



IDPAC



COMUNICACIÓN EXTERNA

Al contestar cite estos datos:
Radicado: *20243000044161*

20243000044161

Fecha: 26-04-2024

Bogotá, D.C., abril 2024

Señor

ANONIMO

Correo electrónico: No Registra
Bogotá D.C

Asunto: RESPUESTA RADICADO IDPAC 20242110046902
REMISION A CORRESPONDENCIA - SDQS 2215352024

Respetado sr.

Reciba un cordial saludo. En atención a la petición que usted remitiera, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) el cual tiene como misión, según el Acuerdo 257 de 2006 en su artículo 53, “Garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”. En este sentido, el IDPAC promueve la conformación de los consejos locales de propiedad horizontal, como instancias consultivas y de participación en los temas de propiedad horizontal.

Teniendo en cuenta la misión y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y, además, el carácter privado y la autonomía que la Ley 675 de 2001 les otorga a las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, la entidad no tiene competencia en lo referente a la solución de conflictos o controversias propias de la propiedad horizontal o intervención en sus asuntos internos, ni tampoco posee funciones de asesoría a nivel jurídico para la resolución de sus conflictos.

Todas las discrepancias que surjan al interior de este tipo de personas jurídicas le corresponde solucionarlas a sus propias instancias, las cuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley 675 de 2001, son la asamblea general de copropietarios, el consejo de administración, el administrador y el comité de convivencia, si lo hubiere, y de manera externa, la justicia ordinaria.

COMUNICACIÓN EXTERNA

Las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal no están sometidas a la inspección y vigilancia de las autoridades municipales y/o distritales; la competencia se limita al registro e inscripción. En virtud de lo anterior, en lo relacionado con la propiedad horizontal, **el Instituto tiene los siguientes objetivos:**

- **Promover** la participación ciudadana de las personas vinculadas con las Organizaciones de Propiedad Horizontal, Consejos Locales de Propiedad Horizontal y Consejo Distrital de Propiedad Horizontal.
- **Fortalecer** la participación ciudadana de las personas vinculadas con las Organizaciones de Propiedad Horizontal (formales e informales) con las instancias de participación ciudadana como los Consejos Locales de Propiedad Horizontal y con el Consejo Distrital de Propiedad Horizontal, respectivamente.
- **Fomentar**, ante las personas vinculadas con las Organizaciones de Propiedad Horizontal, los Consejos Locales de Propiedad Horizontal y el Consejo Distrital de Propiedad Horizontal, la cultura democrática, el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria aplicados a su comunidad y los mecanismos de convivencia y resolución de conflictos relacionados con una ciudadanía activa y corresponsable al interior de estas organizaciones.
- **Orientar** a las personas vinculadas con las Organizaciones de Propiedad Horizontal, Consejos Locales de Propiedad Horizontal y Consejo Distrital de Propiedad Horizontal respecto al uso de los mecanismos de participación ciudadana y generalidades del régimen de propiedad horizontal.

Una vez revisada la documentación sobre la problemática que presenta LA URBANIZACION COSTA AZUL ETAPA 3, es importante establecer si las áreas referidas como parqueaderos hacen parte de las zonas comunes de la copropiedad, caso en el cual los órganos de administración deberán regular el actuar del administrador en el sentido de reglamentar el uso de las mismas, las tarifas y demás condiciones bajo las cuales deberán operar las zonas de parqueo y cuyos lineamientos deberán estar contenidos en su reglamento de propiedad horizontal. De otro lado, si las áreas descritas corresponden a bahías del espacio público será necesario establecer si las mismas han sido entregadas en concesión o comodato por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, conocer sus condiciones de entrega y acuerdos para su funcionamiento; lo anterior se aclara entendiendo que como se precisa en el presente oficio, las funciones de inspección, vigilancia y control no han sido otorgadas al IDPAC.

Sin embargo, dejamos a su disposición la oferta institucional a fin que siempre que la copropiedad requiera la implementación de los objetivos anteriormente descritos

COMUNICACIÓN EXTERNA

los cuales hacen parte del ciclo de fortalecimiento destinado a las copropiedades, podrá solicitarlo el administrador o representante legal ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) al correo relacionado mas adelante con el fin de coordinar a través de nuestros gestores territoriales las capacitaciones en las generalidades de la ley 675 de 2001 que las copropiedades requieran.

Esperamos haber dado oportuna respuesta y orientación a sus inquietudes. Así mismo, ponemos a su disposición nuestra página web www.participacionbogota.gov.co, donde encontrará información referente a programas, normatividad y demás gestiones realizadas por parte del IDPAC; allí mismo encontrará el link de acceso a la emisora institucional DC Radio, la cual emite programas de interés ciudadano.

Igualmente, el IDPAC ha puesto a disposición del público los correos electrónicos atencionalaciudadania@participacionbogota.gov.co y correspondencia@participacionbogota.gov.co para la radicación de peticiones, oficios y correspondencia en general.

Cordialmente,



JOHN JAIRO GONZALEZ ARBOLEDA
Subdirector de Asuntos Comunales

Elaboró: Juan Carlos Bocanegra González - Contratista
Revisó y Aprobó: John Jairo Gonzalez Arboleda

FECHA DE FIJACIÓN: _____

FECHA DESFIJACION: _____

Con copia: controldisciplinariointerno@participacionbogota.gov.co